

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 018-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.
FECHA: 09 de agosto del 2022

VISTO:

El Informe N° 1932-2022-GRM/GGR-ORSLIP, Informe N° 177-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LCLZ-IO, Carta N° 014-2022-MDNS e informe N° 051-2022-GRM/GRRNGMA-RSCR; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con la Ley N° 27867 y sus modificatorias, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, norma constitucional concordante con los Arts. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 28013, que establece *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo”*;

Que, según el TUO de la Ley N° 27444, “Ley de Procedimientos Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece en el Artículo 83° Delegación de firma numeral 83.1 Los titulares de los órganos administrativos pueden delegar mediante comunicación escrita la firma de actos y decisiones de su competencia en sus inmediatos subalternos, o a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, salvo en caso de resoluciones de procedimientos sancionadores, o aquellas que agoten la vía administrativa. Así mismo, el Artículo 85° Desconcentración numeral 85.3 A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20° del artículo 74.

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 68.4 art. 68 del reglamento de la Ley N° 29664, ley que crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) aprobada por el D.S. N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 7.1 del art. 7 y el numeral 9.1 del art. 9, de la **“NORMA COMPLEMENTARIA SOBRE LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA POR DESASTRES O PELIGRO INMINENTE EN EL MARCO DE LA LEY N° 29664, LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)”**, aprobada mediante Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; los titulares de los ministerios canalizarán su solicitud de Declaratoria de Estado de Emergencia por Peligro Inminente o por la Ocurrencia de un Desastre, a través del Instituto Nacional de DEFENSA CIVIL (INDECI).

Que, mediante Carta N° 002-2022-MDNS, la responsable de la elaboración de la Ficha de Prevención “Defensa Ribereña del Cauce del Río de Moquegua, en el sector de Santa Rosa, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto, región Moquegua”, ingeniera Milagros Débora Nina Saraza, presenta la correspondiente Ficha de Prevención, siendo derivada a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, para su revisión, evaluación y posterior aprobación.

Que, mediante Informe N° 150-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LCLZ-IO, presentado por la inspectora de obra, ingeniera Luz Candelaria León Zapata se informa sobre



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

N° : 018-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.
FECHA: 09 de agosto del 2022

algunas observaciones encontradas en la Ficha Técnica materia de revisión, las mismas que fueron comunicadas a la ingeniera Milagros Débora Nina Saraza, mediante Carta N° 046-2022-GRM/GRRNGMA.

Que, mediante Carta N° 014-2022-MDSN, la ingeniera Milagros Débora Nina Saraza presenta la absolución de observaciones, documento que fue derivado a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas mediante proveído.

Que, mediante Informe N° 0177-2022-GRM/GGR-ORSLIP-LCLZ-IO, presentado por la inspectora de obra, ingeniera Luz Candelaria León Zapata, remite la Conformidad de la Ficha Técnica, recomendando se continúe el trámite para su aprobación vía acto resolutivo.

Que, mediante Informe N° 1932-2022-GRM/GGR-ORSLIP, el ingeniero Roderico Salomón Torres Cruz, Jefe de la oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones Públicas, remite la OPINION FAVORABLE presentada por el inspector de obra descrito en el párrafo precedente, para las acciones respectivas.

Que, mediante el inciso c) del Artículo 41° de la Ley N° 21867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y modificatorias, se faculta a las Gerencias Regionales emitir actos resolutivos, sustento legal que fue recogido por el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente del Gobierno Regional Moquegua, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2021-CR/GRM, de 27 de agosto de 2021, numeral 20° del artículo 74.

Que, estando con las visaciones correspondiente y en uso de las funciones otorgadas, Ley N° 27867, Ley orgánica del Gobierno Regional y sus Modificatorias, el TUO de la Ley N°27444 del Procedimiento Administrativo General y estando de acuerdo al Reglamento de Organizaciones y Funciones. Así como la estructura del Gobierno Regional, este cuenta con la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente dependiente del Gobierno Regional de Moquegua, la cual mediante Resolución Ejecutiva N° 145-2021-GR/MOQ, de fecha 14 de Mayo del 2021, en su Artículo Segundo.- Designa a partir del 17 de mayo de 2021 al Ing. Richard Louis Martínez Cuela , en el cargo de confianza de Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Moquegua, siendo ratificado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 388-2021-GR/MOQ, de 27 de octubre de 2021.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR la Ficha Técnica “DEFENSA RIBEREÑA DEL CAUCE DEL RÍO DE MOQUEGUA, EN EL SECTOR DE SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, con un presupuesto de **S/. 397,129.09** (Trescientos noventa y siete mil ciento veintinueve con 09/100 soles), y con un **plazo de ejecución de 90** días calendario bajo la modalidad de administración directa; de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, el mismo que cuenta con ciento veintidós (122) folios, conforme al siguiente detalle:

COSTO DIRECTO (CD)	INCIDENCIA	336,835.53
Gastos de Dirección Técnica y Gestión	0.70 %	2,357.85
Gastos de dirección técnica de ejecución de actividad	10.00 %	33,683.55
Gastos de seguridad y salud en el trabajo	1.00 %	3,368.36
Gastos de Supervisión	3.50 %	11,789.24
Gastos de Liquidación técnica y financiera	1.50 %	5,052.53
Gastos de Gestión Administrativa	0.90 %	3,031.52
Gastos de difusión	0.30 %	1,010.51
COSTO INDIRECTO (CI)		60,293.56
TOTAL PRESUPUESTO		397,129.09



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº : 018-2022-GR. MOQ/GGR-GRRNGMA.

FECHA: 09 de agosto del 2022

ARTICULO SEGUNDO. – LA EJECUCIÓN de la Ficha Técnica “DEFENSA RIBEREÑA DEL CAUCE DEL RÍO DE MOQUEGUA, EN EL SECTOR DE SANTA ROSA, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, REGIÓN MOQUEGUA”, queda sujeta a los antecedentes de la Ficha Técnica.

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR, con la presente Resolución a Gobernación Regional, Gerencia General Regional, Oficina de Control Institucional, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Inversión Pública, Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, Oficina de Desarrollo Institucional y Tecnologías de la Información, para su publicación correspondiente en el portal web del Gobierno Regional de Moquegua.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ING. RICHARD LOUIS MARTINEZ CUELA
GERENTE REGIONAL DE RECURSOS NATURALES Y GESTIÓN DEL MEDIO AMBIENTE